

**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01  
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y  
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF  
INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS**

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA
INTERVENTOR	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS
NIT	901.094.289-2
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 1
PLAZO	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$321.040.937
OTROSI 1	PRÓRROGA DE UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO – ADICIÓN POR \$47.835.098,78
OTROSI 2	PRÓRROGA DE 2 MESES Y ADICIÓN DE \$58.560.632
OTROSI 3	PRÓRROGA DE UN (1) MES Y ADICIÓN DE \$13.105.891
OTROSI 4	PRÓRROGA DE VEINTE (20) MES Y ADICIÓN DE \$8.737.260,67
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 10 DÍAS PROYECTO CENTRO ZONAL TIBU NORTE DE SANTANDER
OTROSI 5	PRÓRROGA 2 MESES PROYECTO SEDE REGIONAL, CENTRO ZONAL 1 Y 2 - RIOHACHA GUAJIRA Y ADICIÓN DE \$32.348.850.
OTROSÍ 6	PRÓRROGA DE 1 MES Y 10 DÍAS AL PROYECTO CENTRO ZONAL TIBÚ NORTE DE SANTANDER. ADICIÓN DE \$17.474.520
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	PIVIJAY – MAGDALENA; RIOHACHA – GUAJIRA; TIBÚ – NORTE DE SANTANDER
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. No. 3.1-104600 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR. S.A. y FINDETER el día 14 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.602.923, quien ostenta la calidad de representante legal de **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS**, sociedad comercial identificada con Nit. 901.094.289-2, constituida por documento privado de Asamblea de Accionistas del 22 de junio de 2017, inscrita el 5 de julio de 2017 bajo el número 02239524 del libro IX, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, se celebra el presente Otrosí No. 6 al contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que el 20 de octubre de 2022 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL INTERVENTOR, el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, cuyo objeto es *“realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 1”*, por la suma de \$321.040.937 y un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se discriminó así por cada una de las etapas:

#### CENTRO ZONAL DEL RÍO PIVIJAY – MAGDALENA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Interventoría a la elaboración de Diagnósticos, Estudios y Diseños, trámite y obtención de licencias y permisos requeridos para la infraestructura del ICBF.	4 meses
ETAPA II: Interventoría a la Ejecución de obras priorizadas por el ICBF.	6 meses

**SEDE REGIONAL, CENTRO ZONAL No. 1 y No.2 RIOHACHA – GUAJIRA:**

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Interventoría a la elaboración de Diagnósticos, Estudios y Diseños, trámite y obtención de licencias y permisos requeridos para la infraestructura del ICBF.	4 meses
ETAPA II: Interventoría a la Ejecución de obras priorizadas por el ICBF.	6 meses

**CENTRO ZONAL TIBU – NORTE DE SANTANDER:**

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Interventoría a la elaboración de Diagnósticos, Estudios y Diseños, trámite y obtención de licencias y permisos requeridos para la infraestructura del ICBF.	4 meses
ETAPA II: Interventoría a la Ejecución de obras priorizadas por el ICBF.	6 meses

**SEGUNDA:** Que mediante documento del 10 de noviembre de 2022, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01.

**TERCERA:** Que el 08 de marzo de 2023, se suscribió Otrosí No. 1, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución en un periodo de 1 mes y 15 días calendario, y se adicionó el valor en la suma de \$368.876.035,78.

**CUARTA:** Que el 14 de septiembre de 2023, se suscribió Otrosí No. 2, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución en un periodo de 2 meses y se adicionó el valor en la suma de \$58.560.632.

**QUINTA:** Que el 24 de noviembre de 2023, se suscribió Otrosí No. 3, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución en un periodo de 1 mes y se adicionó el valor en la suma de \$13.105.891.

**SEXTA:** Que el 27 de noviembre de 2023 se suscribió Suspensión No. 1, el plazo de ejecución de la Etapa II del proyecto Centro Zonal Tibú Norte de Santander, del Contrato No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, por el término de 10 días calendario.

**SÉPTIMA:** Que el 22 de diciembre de 2023, se suscribió Otrosí No. 4, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución de la Etapa II del proyecto denominado CENTRO ZONAL DEL RIO PIVIJAY – MAGDALENA, por el periodo de veinte (20) días calendario y se adicionó el valor en la suma de \$8.737.260,67.

**OCTAVA:** Que el 24 de enero de 2024, se suscribió Otrosí No. 5, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución de la Etapa II del proyecto denominado SEDE REGIONAL, CENTRO ZONAL 1 Y 2 - RIOHACHA GUAJIRA, por el periodo de dos (2) meses, contados a partir del 24 de marzo

**NOVENA:** Que mediante documento No. OF-PAF-ATICBF-076-279 del 31 de enero de 2024, el contratista de obra solicitó ante EL INTERVENTOR, prórroga del contrato de obra por un periodo de un (1) mes y diez (10) días para el Proyecto Centro Zonal Tibú – Norte de Santander. De igual manera, mediante documento No. OF-PAF-ATICBF-076-281 del 31 de enero de 2024, el contratista de obra autorizó pagar la mayor permanencia de EL INTERVENTOR con cargo a los recursos de su contrato, por valor de \$17.474.520.

**DÉCIMA:** Que mediante documento No. ARINCO-FDTG1-2022-369 del 31 de enero de 2024, EL INTERVENTOR avala la solicitud de EL CONTRATISTA y solicita dar trámite al a prórroga del contrato de obra por un periodo de un (1) mes y diez (10) días para el Proyecto Centro Zonal Tibú – Norte de Santander, así como la adición y prórroga del Contrato No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01.

**DÉCIMA PRIMERA:** Que el 8 de febrero de 2024, Findeter expidió CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN, en el cual recomienda tramitar la prórroga del contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01, así como la adición y prórroga del contrato No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, en los siguientes términos:

*“De conformidad con el aval emitido por la interventoría y luego de ser analizada y avalada la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra Consorcio Innova, la supervisión solicita y recomienda la aprobación de la prórroga por el término de un (1) mes y diez (10) días, contados a partir del 22 de febrero de 2024, para la etapa 2 del proyecto Centro Zonal Tibú, Norte de Santander.*

*Así mismo, es necesario aprobar la prórroga de un (1) mes y diez (10) días calendario a la etapa 2 del contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, para el proyecto Centro Zonal Tibú Norte de Santander, y la respectiva adición por la suma de \$17.474.520, la cual será a cargo del Contratista de Obra Consorcio Innova, quien a través de comunicado No. OF-PAF-ATICBF-076-281 del 31 de enero de 2024, asumió dicho costo de la siguiente manera:*

*“(…)*

*Por medio de la presente, me permito dar consentimiento al valor a pagar por el mayor tiempo de permanencia de la interventora para el proyecto ubicado en el centro zonal Tibú (Norte de Santander), por un término de un (1) mes y diez (10) días contados desde el 22 de febrero del 2024 hasta 02 de abril del 2024.*

*Por consiguiente, se relaciona el valor a pagar por parte del contratista, ya que el oficio No. OF-PAF-ATICBF-076-279 con asunto “Solicitud de prórroga No. 2 Tibú (Norte de Santander)” se menciona lo siguiente:*

*“(…)*

*Finalmente, amablemente solicitamos la prórroga para el contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-076-2022, para la sede centro zonal Tibú (Norte de Santander) con una duración de un (1) mes y diez (10) días a partir del 22 de febrero de 2024, y como contratistas aceptamos y asumimos el costo por la mayor permanencia de la interventoría por un periodo de un (1) mes y diez (10) días.*



**DÉCIMA SEGUNDA:** Que el Comité Técnico en sesión No. 66 del 08 al 12 de febrero de 2024, recomendó al Comité Fiduciario, tramitar la adición y prórroga al contrato No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01.

**DÉCIMA TERCERA:** Que el Comité Fiduciario mediante sesión No. 40 del 13 al 15 de febrero de 2024, aprobó la prórroga por un (1) mes y diez (10) días calendario de la etapa 2 del contrato de obra No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, para el proyecto Centro Zonal Tibú Norte de Santander, así como la adición por valor de \$17.474.520, con cargo a los recursos del contratista de obra.

**DÉCIMA CUARTA:** Que el Contrato No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01 establece en su Cláusula Vigésima Sexta – Modificaciones Contractuales, que *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato”*.

**DÉCIMA QUINTA:** Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan prorrogar y adicionar el contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- PRÓRROGA:** Se prorroga el plazo de ejecución de la Etapa II del contrato de obra No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, para el proyecto Centro Zonal Tibú Norte de Santander.

**SEGUNDA.- ADICIÓN:** Se adiciona al valor del contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$17.474.520), por lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$499.103.189,45).

El valor adicionado corresponde a la Etapa II del proyecto Centro Zonal Tibú Norte de Santander.

El valor adicionado (\$17.474.520) será asumido con cargo a los recursos del contratista de obra CONSORCIO INNOVA, Contrato No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01

**TERCERA:** EL INTERVENTOR se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato de Interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Décima Séptima del contrato.

**CUARTA:** Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

Para constancia, se firma en Bogotá el 15 de febrero de 2024.

**EL INTERVENTOR**



**ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX**  
Representante legal  
**ARQUITECTURA E INGENIERIA DE  
CONSULTA ARINCO SAS**

**EL CONTRATANTE**

*Adriana Rodriguez Leon*

**ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA POPULAR S.A.**  
Vocera y administradora del Patrimonio  
Autónomo Findeter – ICBF  
INFRAESTRUCTURA